

Acta de la sesión extraordinaria 09-24, celebrada virtualmente por la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., el miércoles veinte de marzo del dos mil veinticuatro, a las diez horas con treinta y un minutos, con el siguiente cuórum:

Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, presidente; MBA Fernando Víquez Salazar, vicepresidente; Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, tesorera; Licda. Marjorie Jiménez Varela, secretaria; Lic. Hermes Alvarado Salas, vocal.

MBA Karol Fallas Estrada, en su condición de fiscal.

Además, asisten como invitados:

Por BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A.,

(1) Lic. Mauricio Rojas Díaz, gerente; (1) Lic. Jorge Daniel Jiménez Zúñiga, auditor interno.

Por Banco de Costa Rica:

Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente Corporativo Jurídico; Dr. Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico Junta Directiva; (2) MBA Laura Villalta Solano, asistente Secretaría Junta Directiva; (1) Licda. María José Ramírez Chaves, transcriptora de actas.

(1) Se retira según consta en el texto del artículo XII.

(2) Se retira e ingresa según se indica en el texto del artículo XII.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública (No. 6227)*.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a consideración del Directorio, el orden del día propuesto para la sesión extraordinaria 09-24, que se transcribe a continuación:

- A. ***APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA***
- B. ***SEGUIMIENTO DE PENDIENTES DE ADMINISTRACIÓN CON LA JUNTA DIRECTIVA (CONFIDENCIAL)***
- C. ***ASUNTOS RESOLUTIVOS***

Jefatura Financiero Administrativo:

C.1 Propuesta de Declaración de Dividendos 2023. Atiende SIG-12. (PÚBLICO)

C.2 Ratificación la Política para la Gestión del Presupuesto en el Conglomerado Financiero BCR y derogatoria de las Políticas para la gestión de presupuesto de BCR Pensiones. (CONFIDENCIAL)

Jefatura de Inversiones:

C.3 Plan de acción de límites de la Declaratoria de Apetito de Riesgo OPC. (CONFIDENCIAL)

Jefatura de Riesgo:

C.4 Ampliación de cuantía por servicios profesionales del miembro externo del Comité de Riesgos, contratación directa N.º 2022CD-000005-0017300012. (PÚBLICO)

D. ASUNTOS INFORMATIVOS

Jefatura Financiero-Administrativa:

D.1 Seguimiento cronograma de implementación Fondos Generacionales. Atiende SIG-44. (CONFIDENCIAL)

Jefatura de Inversiones:

D.2 Informe mensual de inversiones de los fondos administrados, con corte a febrero 2024. Atiende SIG-17Atiende acuerdo sesión 17-23, art. VII, pto. 2. (OPC-114-2023). (CONFIDENCIAL)

D.3 Resumen de actas del Comité de Inversiones 01-24 y 02-24. (CONFIDENCIAL)

Jefatura de Riesgos:

D.4 Informe mensual de riesgos de los fondos administrados, con corte al 31 de enero 2024 y perfil de indicadores a febrero 2024. Atiende SIG-01. (CONFIDENCIAL)

D.5 Resumen de actas del Comité de Riesgos 02-24 y 03-24 (CONFIDENCIAL)

EL señor **Néstor Solís Bonilla** inicia la sesión diciendo: “Buenos días a todos. Damos formal inicio hoy miércoles 20 de marzo del 2024, al ser las diez y treinta y un minutos, a la sesión extraordinaria 09-24. Tema primero, aprobación del orden del día, por favor si hay algún comentario... No hay comentarios, estaríamos dando por aprobado el orden del día”.

Los señores directores manifiestan no tener comentarios al respecto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión extraordinaria 09-24, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7974, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO III

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, participa por medio de la modalidad de telepresencia, la señora **Marianela Vílchez Ramírez, jefe financiero-administrativa** y presenta a consideración de esta Junta Directiva, el documento fechado 12 de marzo del 2024, que contiene la Propuesta de Declaración de Dividendos 2023 de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A. Lo anterior en cumplimiento del Sistema de Información Gerencial SIG-12.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto, para lo cual, introduce el tema el señor **Néstor Solís Bonilla**: “Pasamos a asuntos resolutivos siempre con la propuesta de declaración de dividendos 2023, atiende SIG-12, es un tema público, está para 10 minutos, expone doña Marianela. Doña Marianela, muy buenos días, la escuchamos”.

Acto seguido, la señora **Marianela Vílchez Ramírez** externa: “Buenos días. Respecto a con el tema de dividendos, de acuerdo con la política 6 de las *Políticas de Capitalización (y uso de las utilidades acumuladas del Conglomerado Financiero BCR)*, se trae a conocimiento de la Junta Directiva la propuesta de declaración de dividendos, la distribución de dividendos que hacemos al Banco anualmente. Esta propuesta ya fue conocida y aprobada por el Comité Corporativo de Activos y Pasivos en la sesión 05-24 del mes anterior (febrero) (ver imagen n.º1).

Antecedentes

Lo establecido en las Políticas para la capitalización y uso de las utilidades acumuladas del Conglomerado Financiero BCR, indica:

Política 6:

“El reparto de dividendos a distribuir es propuesto por cada subsidiaria; quien debe elevarlo a la máxima autoridad u órgano equivalente de dicha subsidiaria a efecto de decidir sobre la conveniencia de esta distribución, contando con el respaldo del comité técnico de apoyo correspondiente.”

En sesión 05-24 Artículo XVI se conoció en el Comité Corporativo de Activos y pasivos la Declaratoria Anual de dividendos 2023.

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente: Gerencia de la sociedad

En cuanto a los aspectos regulatorios, recordar que cuando se toma en cuenta el monto que se va a distribuir al Banco, se tiene que tomar en consideración varios aspectos regulatorios sobre dineros que nosotros tenemos que conservar. Uno de ellos es el capital mínimo de funcionamiento, que, de acuerdo con el *Reglamento de Riesgos*, es un 0.25 (%) del total del activo neto de los fondos administrados. Lo cual, asciende al 31 de enero a ¢3.700.0 millones con un aporte en exceso de ¢543.0 millones (ver imagen n.º2). Esto es porque por normativa interna nosotros tenemos que conservar 14 meses de proyección de capital mínimo de funcionamiento como medida de riesgo contingente y por lo tanto, la diferencia entre los ¢4.250.0 millones que tenemos y este dato que tenemos cada mes (ver imagen n.º3), se conserva en aportes de exceso como soporte a esta norma interna.

Aspectos regulatorios

- Capital Mínimo de Funcionamiento:**
 El artículo 30 del Reglamento de Riesgos establece que el capital mínimo de funcionamiento no puede ser inferior al **0.25%** del total del activo neto de los fondos administrados por la entidad autorizada.

 La SUPEN podrá solicitar el aumento de dicho capital tomando en consideración los riesgos que se detecten, la situación económica del país y del sector de pensiones. El cálculo y registro del capital mínimo de funcionamiento debe estar actualizado al cierre de cada mes, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{CMF} = \alpha * A_i$$
 - Requerimiento Capital Mínimo de Funcionamiento 31/01/2024: **¢3,706,616,876.85**
 - Aportes en exceso para CMF: **¢543,791,263.66**

Imagen n.º2. Aspectos regulatorios

Fuente: Gerencia de la sociedad

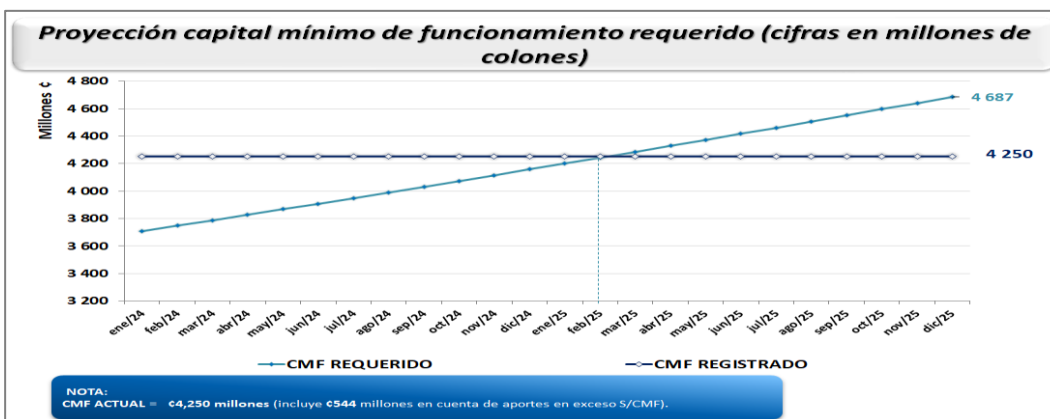


Imagen n.º3. Proyección capital mínimo de funcionamiento requerido (cifras en millones de colones)

Fuente: Gerencia de la sociedad

Igual como normas internas, nosotros tenemos que respetar la norma complementaria de riesgos del Banco Central, que nos pide un depósito de garantía que tiene que soportar todo lo que son los servicios de liquidación de la libre transferencia semana a semana, que asciende más o menos a ¢2.300.0 millones, en promedio, que venimos manejando y como tercero el requerimientos de capital social mínimo que se define en 994.977 unidades de desarrollo (UDES) que, más o menos, al precio que tienen al 31 de enero, más o menos son ¢1.279.0 millones (ver imagen n.º4)”.

Aspectos regulatorios

- Norma Complementaria de Riesgos del Banco Central:**
 Las Operadoras deben rendir una garantía al Banco Central de Costa Rica, mismas que deben establecerse en función del monto de las obligaciones financieras contraídas al participar en el mercado de negociación organizado por el BCCR, por medio del SINPE. Se define como el monto en valores negociables valorados a precios de mercado, que debe mantener el asociado en el Fidecomiso 1044 como requisito para participar en el servicio de **Liquidación de Servicios Externos (LSE) – TEO**.

 ➤ Requerimiento para cubrir la garantía de Banco Central (31/01/2024): **¢ 2,361,000,000.00**
- Requerimiento de Capital Social Mínimo:**
 De acuerdo con el ítem 2 de la SP-A-98, se acuerda establecer el monto de capital mínimo de Operadoras de Pensiones al equivalente, en colones, a novecientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y siete coma trescientos cincuenta y cuatro (994.977,354) unidades de desarrollo.

 ➤ Capital Social (31/01/2024): **¢1,279,450,000.00**.

Imagen n.º4. Aspectos regulatorios

Fuente: Gerencia de la sociedad

Agrega doña **Marianela Vílchez**: “Conservando esos recursos, entonces tenemos que nosotros teníamos utilidades acumuladas para periodos anteriores, lo que es el 2022 y 2023, que sumadas dan ¢1.593.0 millones, no estaríamos haciendo capital mínimo de funcionamiento adicional, porque como vimos, más bien tenemos un exceso de ¢500.0 millones que nos soporta la operación. Cumplimos con el capital social mínimo y entonces la idea es, de las utilidades acumuladas que tenemos disponibles en este momento que son ¢993.0 millones, tomar ¢600.0 millones para que sean distribuidos al Banco, con el propósito de que los otros ¢300.0 millones que quedan ahí nos queden como soporte de la garantía Banco Central. ¿Por qué? Porque como les decía, ahorita tenemos dos mil y resto de millones (de colones), pero eso es bastante volátil dependiendo de cómo se mueva la libre transferencia, entonces no podemos quedarnos demasiado cortos, porque ese sí es un requisito legal importante para el cumplimiento de las plataformas del Banco Central (ver imagen n.º5). Esa sería la propuesta, no sé si hasta aquí tienen alguna consulta, sino para pasar a los considerandos”.

Propuesta BCR Pensiones	
✓	Propuesta de Utilidades período 2023:
▪	Utilidades acumuladas períodos anteriores: ¢1,593,532,096.80
	2022: ¢ 610,195,859.40
	2023: ¢ 983,336,237.40
▪	Capital Mínimo de Funcionamiento: ¢0.00
▪	Capital social mínimo OPC: ¢0.00
▪	Utilidades acumuladas: ¢993,532,096.80**
▪	Devolución por medio de dividendos al BCR: ¢600,000,000.00
<small>** El monto restante en la cuenta de utilidades acumuladas de periodos anteriores es utilizado para cubrir los requerimientos de la garantía SINPE y ajustes de CMF, este último en la revisión requerida por política de BCR OPC en el mes de setiembre.</small>	

Imagen n.º5. Propuesta BCR Pensiones

Fuente: Gerencia de la sociedad

Al respecto, don **Néstor Solís** consulta. “Sobre el margen ese que por prudencia se deja, ¿cómo lo definen? ¿Cómo lo definieron?”.

La señora **Vílchez Ramírez** en respuesta a la consulta señala: “Normalmente vemos una variabilidad don Néstor de lo que en los últimos tres años ha tenido la fluctuación de la garantía y ese es como el espacio que nos dejamos, ahorita anda alrededor de los ¢300.0 millones, entonces eso es como lo que queremos conservar, para mantener ese análisis de la fluctuación de la garantía”.

Agrega don **Néstor Solís**: “Sobre el mismo tema, ¿históricamente te acuerdas la distribución de dividendos de los dos o tres últimos años?”.

Por su parte, la señora **Vílchez Ramírez** dice. “El del año anterior, que fueron ¢500.0 millones y sin tener la certeza absoluta, creo que el año tras anterior fueron ¢500.0 millones también”.

Don **Néstor** manifiesta: “Si yo tengo esa idea, estamos subiendo ¢100.0 millones el dividendo”.

En ese sentido, doña **Marianela** externa: “Respecto al año anterior. Sí señor”.

Además, dice don **Néstor**: “Sí, respecto a los años anteriores, creo”.

A lo cual, doña **Marianela Vílchez** explica: “Sí, ahí no le doy la certeza, me disculpo porque no tengo la certeza del 2021, pero 2022 sí fueron ¢500.0 millones”.

Continuando con la presentación, la señora **Vílchez Ramírez** menciona: “Considerando entonces lo que se establece en las *Políticas de capitalización* sobre elevar a la Junta Directiva esta resolución de acuerdo, sobre lo que indican las *Políticas de administración integral de riesgo*, sobre la necesidad de la formulación presupuestaria para este periodo y definir los dividendos. Lo requerido en el *Reglamento de Riesgo*, en cuanto a capital mínimo de funcionamiento, lo establecido por la Supen (Superintendencia de Pensiones) en el SP-A-98 sobre el capital mínimo social que se debe tener referido en UDES y que la sesión 05-24CCAP, el Comité Corporativo de Activos y Pasivos aprobó esta declaratoria (ver imagen n.º6).

Solicitamos como acuerdo dar por conocido el escenario de capital mínimo de funcionamiento de la operadora que se les presentó, el cual mantiene los recursos necesarios para cubrir lo requerido por la norma relacionada. Dar por conocido el capital social mínimo de la operadora, a la fecha mantiene los recursos necesarios para cumplir lo requerido de la norma vigente, mantener la cuenta de utilidades acumuladas con el disponible de ¢993.0 millones para la cobertura de los gastos regulatorios del Banco Central y dar por conocida la propuesta de la declaración y distribución de dividendos por un monto de ¢600.0 millones, y solicitar por tanto a la Junta Directiva la convocatoria de Asamblea, porque para esta distribución se requiere ese acuerdo para hacer efectiva la distribución (ver imagen n.º7)”.

Considerando:

Primero: Lo establecido en las Políticas para la capitalización y uso de las utilidades acumuladas del Conglomerado Financiero BCR, establece:

Política 6: “El reparto de dividendos a distribuir es propuesto por cada subsidiaria; quien debe elevarlo a la máxima autoridad u órgano equivalente de dicha subsidiaria a efecto de decidir sobre la conveniencia de esta distribución, contando con el respaldo del comité técnico de apoyo correspondiente.”

Segundo: Lo detallado en el Manual de Políticas para la administración integral de riesgo de BCR Pensiones que menciona:

Política 20: ... “La Jefatura Financiera Administrativa anualmente dentro de la formulación presupuestaria realizada en el periodo de junio a setiembre, debe estimar el capital mínimo de funcionamiento requerido para BCR Pensiones para el periodo proyectado de acuerdo con los diferentes escenarios presupuestarios... La Operadora debe disponer de los recursos para asignarlos a la cuenta de capital mínimo de funcionamiento, asegurando que la sociedad cumpla con el requerimiento y manteniendo el exceso de capital para cubrir el período de 14 meses.”

Tercero: Lo requerido en el Reglamento de Riesgo:

“Las entidades autorizadas deberán disponer de un capital mínimo de funcionamiento (CMF), según lo establece el artículo 37, párrafo segundo de la Ley 7983, como un capital adicional, variable e independiente del capital social, que forma parte del patrimonio societario, destinado a respaldar ante los afiliados los riesgos de los fondos administrados. El capital mínimo de funcionamiento no puede ser inferior al 0,25% del total del activo neto de los fondos administrados por la entidad autorizada.”

Cuarto: Lo establecido por la Superintendencia de Pensiones mediante la SP-A-98, la cual menciona en el ítem 2:

“Se acuerda establecer el monto de capital social mínimo de las Operadoras de Pensiones al equivalente, en colones, a novecientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y siete coma trescientas cincuenta y cuatro (994.977,354) unidades de desarrollo.”

Quinto: En sesión 05-24 Artículo XVI se conoció en el Comité Corporativo de Activos y pasivos la Declaratoria Anual de dividendos 2023.

Imagen n.º6. Considerando

Fuente: Gerencia de la sociedad

Acuerdo:

1. Dar por conocido el escenario de Capital Mínimo de Funcionamiento de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., el cual mantiene recursos necesarios para cubrir lo requerido en la normativa vigente en línea con la proyección del activo administrado.
2. Dar por conocido que el monto de capital social mínimo de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., a la fecha mantiene recursos necesarios para cubrir lo requerido en la normativa vigente.
3. Mantener en la cuenta de Utilidades acumuladas de períodos anteriores el disponible de ¢993,532,096.80, para la cobertura de aspectos regulatorios de Banco Central de Costa Rica por utilización de servicio TEO de SINPE.
4. Dar por conocida la propuesta para la declaración y distribución de dividendos, por un monto de ¢600,000,000.00, por parte de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., al socio Banco de Costa Rica.
5. Solicitar a la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, la convocatoria a una Asamblea Ordinaria de Accionistas de BCR Pensión S.A., para someter a aprobación la declaración y distribución de dividendos, por un monto total de ¢600,000,000.00.

Imagen n.º7. Acuerdo

Fuente: Gerencia de la sociedad

Finalmente, el señor **Solís Bonilla** consulta: “Señores, ¿comentarios, consultas? No hay, estaríamos de acuerdo entonces y estaríamos convocando a Asamblea a la brevedad posible”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, lo establecido en las *Políticas para la capitalización y uso de las utilidades acumuladas del Conglomerado Financiero BCR*, establece:

Política 6: “El reparto de dividendos a distribuir es propuesto por cada subsidiaria; quien debe elevarlo a la máxima autoridad u órgano equivalente de dicha subsidiaria a efecto de decidir sobre la conveniencia de esta distribución, contando con el respaldo del comité técnico de apoyo correspondiente.”

Segundo. Que, lo detallado en el *Manual de Políticas para la administración integral de riesgo de BCR Pensiones* que menciona:

Política 20: ...” La Jefatura Financiero-Administrativa anualmente dentro de la formulación presupuestaria realizada en el periodo de junio a setiembre, debe estimar el capital mínimo de funcionamiento requerido para BCR Pensiones para el período proyectado de acuerdo con los diferentes escenarios presupuestarios... La Operadora debe disponer de los recursos para asignarlos a la cuenta de capital mínimo de funcionamiento, asegurando que la sociedad cumpla con el requerimiento y manteniendo el exceso de capital para cubrir el período de 14 meses.”

Tercero. Que, lo requerido en el *Reglamento de Riesgo*:

“Las entidades autorizadas deberán disponer de un capital mínimo de funcionamiento (CMF), según lo establece el artículo 37, párrafo segundo de la Ley 7983, como un capital adicional, variable e independiente del capital social, que forma parte del patrimonio societario, destinado a respaldar ante los afiliados los riesgos de los fondos administrados. El capital mínimo de funcionamiento no puede ser inferior al 0,25% del total del activo neto de los fondos administrados por la entidad autorizada.”

Cuarto. Que, lo establecido por la Superintendencia de Pensiones (Supen) mediante la SP-A-98, la cual menciona en el ítem 2:

“Se acuerda establecer el monto de capital social mínimo de las Operadoras de Pensiones al equivalente, en colones, a novecientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y siete coma trescientas cincuenta y cuatro (994.977,354) unidades de desarrollo.”

Quinto. Que, en sesión 05-24, artículo XVI, se conoció en el Comité Corporativo de Activos y Pasivos la Declaratoria Anual de dividendos 2023.

Se dispone:

1.- Dar por conocido el escenario de Capital Mínimo de Funcionamiento de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., el cual mantiene recursos necesarios para cubrir lo requerido en la normativa vigente en línea con la proyección del activo administrado, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión, en atención al Sistema de Información Gerencial, SIG-12.

- 2.- Dar por conocido que el monto de capital social mínimo de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., a la fecha mantiene recursos necesarios para cubrir lo requerido en la normativa vigente.
- 3.- Mantener en la cuenta de utilidades acumuladas de períodos anteriores el disponible de ¢993,532,096.80, para la cobertura de aspectos regulatorios de Banco Central de Costa Rica por utilización de servicio TEO de Sinpe.
- 4.- Dar por conocida la propuesta para la declaración y distribución de dividendos, por un monto de ¢600,000,000.00, por parte de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., al socio Banco de Costa Rica.
- 5.- Solicitar a la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, la convocatoria a una Asamblea Ordinaria de Accionistas de BCR Pensión S.A., para someter a aprobación la declaración y distribución de dividendos, por un monto total de ¢600,000,000.00.

ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, participa por medio de la modalidad de telepresencia, la señora **Marianela Vílchez Ramírez, jefe financiero-administrativa** y presenta a consideración de esta Junta Directiva, el documento fechado 12 de marzo del 2024, que contiene la ratificación a la *Política para la Gestión del Presupuesto en el Conglomerado Financiero BCR* y derogatoria de las *Políticas para la gestión de presupuesto* de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto, para lo cual, introduce el tema el señor **Néstor Solís Bonilla**: “Seguimos con usted doña Marianela, con la ratificación de la política para la gestión de presupuesto en el Conglomerado y la derogatoria de las políticas de gestión de presupuesto anteriores, es un tema confidencial, está para 10 minutos, la escuchamos”.

Acto seguido, la señora **Marianela Vílchez Ramírez** manifiesta: “Como antecedentes, comentarles que a raíz de algunas recomendaciones de una oportunidad de mejora de la misma Contraloría General de la República (CGR), se recomendó la elaboración de *Políticas para la gestión de presupuesto a nivel Conglomerado*, el Banco tenía las suyas, cada una de las subsidiarias tenía la correspondiente y entonces atendiendo esa oportunidad de mejora, se trabajó en unas políticas que puedan ser de alcance de todo el Conglomerado.

Este documento es el resultado de un análisis de normas técnicas de presupuesto y de un trabajo de todas las divisiones administrativas y financieras de todas las empresas del grupo. Por lo tanto, recoge tanto las necesidades no solo de las normas de presupuesto, sino las normas propias que abarcan a cada uno los negocios y, este trabajo, el pasado 30 de noviembre fue revisado por la gestión de políticas en el Comité (Corporativo) de Activos y Pasivos en la sesión 27-2023CCAP y el pasado 26 de febrero la Junta (Directiva) General del Banco aprobó estas políticas en la sesión 10-24 (ver imagen n.º1). Entonces, la idea es hacer esa homologación para que quede aprobado por todas las juntas directivas para poder acogernos a esa política.

Antecedentes

- La elaboración de las Políticas para la Gestión de Presupuesto en el Conglomerado Financiero BCR nace de la iniciativa de contar con una política actualizada que considere generalidades del proceso presupuestario tanto en el BCR como en todas las subsidiarias. De esta forma, se busca una estandarización de normativa entre Banco y sociedades.
- El presente documento es el resultado del análisis de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-CD-DFOE. Se realizaron sesiones de trabajo entre los encargados de normativa, Gerencias Generales y analistas tanto en temas relacionados a presupuesto como en temas normativos de forma tal que el producto final cuente con la aprobación de todos los involucrados, incluyendo todas las sociedades.
- El pasado 30 de noviembre del 2023 fue revisado lo relacionado a las Políticas para la Gestión del Presupuesto en el Conglomerado mediante el artículo IX en sesión 27-2023 del Comité Corporativo de Activos y Pasivos.
- El pasado 26 de febrero la Junta Directiva General aprobó estas políticas en sesión 10-24, artículo VI.

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente: Gerencia de la sociedad

En cuanto al documento propio que se les adjuntó en el expediente ya la versión final y todos los criterios relacionados con esto, el propósito de este documento es establecer una política de realización, aprobación, control, ejecución y evaluación del plan anual de presupuesto a nivel del Conglomerado, como les decía, asegurando también el cumplimiento de las normas técnicas de presupuesto establecidos por la Contraloría y es de alcance, para todas las personas del Conglomerado que tienen que ver con el proceso del ejercicio presupuestario en cada una de nuestras subsidiarias (ver imagen n.º2)”.

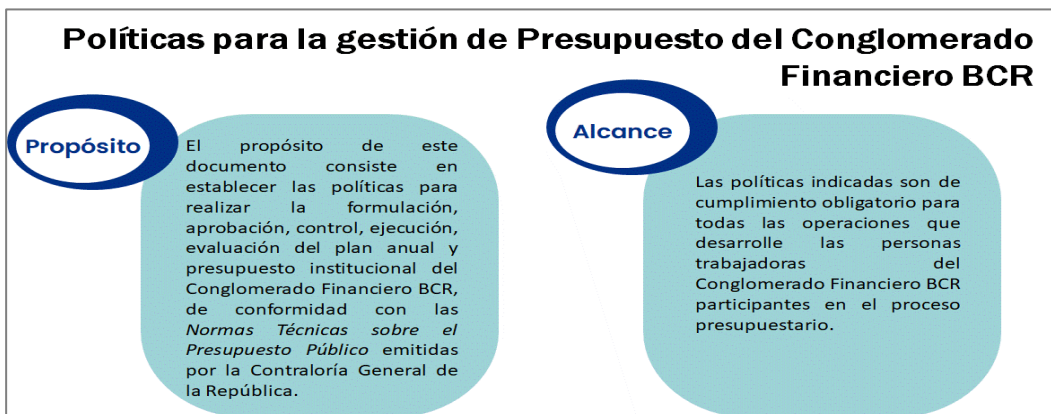


Imagen n.º2. Políticas para la gestión de Presupuesto del Conglomerado Financiero BCR

Fuente: Gerencia de la sociedad

Agrega la señora **Vílchez Ramírez**: “En cuanto a las políticas, se establecen siete principales políticas, la vinculación presupuestaria, que es que todo tiene que estar relacionado en términos financieros al plan anual. Los principios presupuestarios, que tienen que ejercerse alguna CGR, en cuanto a economía, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. La uniformidad de registro que es uno de los principales principios que viene a contraer esta política ya ahora como grupo, que sea un registro de contabilización y gastos estandarizado.

La visión plurianual que ya establece de por sí la Contraloría en cuanto a que se establece un presupuesto para cada año, pero lleva una proyección para los siguientes dos. En cuanto al contenido presupuestario, que cumpla con todas las normativas de la Contraloría, la limitación de presupuesto institucional en cuanto a la parte de ingresos y gastos para el financiamiento del plan anual, que tiene que ser acorde al plan estratégico que se defina y la

documentación de proceso presupuestario como respaldo físico y electrónico que tiene que quedar de los procesos.

Igual incluye, toda esta normativa, todo lo que tiene que ver con las variaciones presupuestarias cómo se van a trabajar e igual todo el proceso de la elevación a la Contraloría General de la República sobre la formulación presupuestaria, todo el proceso de la aprobación del presupuesto inicial, sus variaciones y todo el proceso que debe seguirse a nivel de los diferentes entes internos.

La ejecución presupuestaria y el seguimiento mensual que debe de seguir, el control presupuestario en el análisis anual de la ejecución, la revisión y la corrección de desviaciones en caso de que existiera, la evaluación presupuestaria, que es súper importante, es un requerimiento de la CGR que se debe estar enviando y la liquidación presupuestaria, que es ya obviamente la rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto (ver imagen n.º3).



Imagen n.º3. Políticas para la gestión de Presupuesto del Conglomerado Financiero BCR

Fuente: Gerencia de la sociedad

Todo este documento que incluye todos esos principios que acabamos de ver (en referencia a la imagen n.º3), cuenta con un criterio de la Gerencia Corporativa Jurídica favorable, donde no se emitieron observaciones con respecto a los procesos. El criterio técnico también de la Gerencia Corporativa de Riesgos que se adjuntó, en donde igual, no se identifican riesgos adicionales. Se cuenta también con el criterio de la Auditoría Interna del Conglomerado, el criterio del Asesor Legal de la Junta Directiva, don Juan Carlos (Castro Loría) y el criterio propio de parte de la auditoría Interna de la operadora. Por tanto, cuenta con todos los requerimientos y alcances y revisiones que, según normativa requiere una política (ver imagen n.º4). No sé si hasta aquí hay alguna consulta, sino para pasar a los considerandos”.






01	Criterio Gerencia Corporativa Jurídica	La Gerencia Corporativa Jurídica mediante el documento GCJ-MSM-082-2023 indica que no tiene objeciones, comentarios ni observaciones con respecto a las políticas en trámite.	→	 Adobe Acrobat Document
02	Criterio Gerencia Corporativa de Riesgo	La Gerencia Corporativa de Riesgo mediante el documento GCR-155-2023 indica que en la política no se identifican riesgos adicionales.	→	 Adobe Acrobat Document
03	Criterio Auditoría Interna	Al igual que la Gerencia de Cumplimiento mediante el documento GC-065-2023	→	 Adobe Acrobat Document
04	Criterio Asesor Legal Junta Directiva	La Auditoría Interna mediante el documento AUD-0331-2023 indica que no tiene objeciones, comentarios ni observaciones con respecto a las políticas en trámite.	→	 Adobe Acrobat Document
05	Criterio Auditoría Interna BCR Pensiones	El Asesor Legal de Junta Directiva, mediante el documento con número de control interno 370 indica que no tiene objeciones, comentarios ni observaciones con respecto a las políticas en trámite.	→	 Adobe Acrobat Document

Imagen n.º 4. Criterios

Fuente: Gerencia de la sociedad

Por su parte, don **Néstor Solís** dice: “¿Consultas?”.

Al no haber consultas por parte de los señores directores, la señora **Vílchez Ramírez** procede a dar lectura a los considerandos y propuesta de acuerdo que, se detallan a continuación:

Considerandos

Primero: La Política para la Gestión del Presupuesto en el Conglomerado Financiero BCR utilizó como base las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE de la Contraloría General de la República.

Segundo: Que la normativa que se emite podrá contribuir con el fortalecimiento del proceso presupuestario del BCR y sus sociedades bajo su ámbito de aplicación en procura de la sana administración de los recursos públicos, así como del cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, evaluación de resultados y rendición de cuentas.

Tercero: Según las Disposiciones Administrativas para el Proceso de Normativa en el Conglomerado Financiero BCR B-01-02, se solicitó al Comité de Activos y Pasivos la recomendación respectiva para que el documento continúe el debido proceso y su presentación a la Junta Directiva.

Cuarto: El pasado 30 de noviembre del 2023 fue revisado lo relacionado a las Políticas para la Gestión del Presupuesto en el Conglomerado mediante el artículo IX en sesión 27-2023 del Comité Corporativo de Activos y Pasivos.

Quinto: Se deroga la siguiente normativa perteneciente a BCR Pensiones:

POL-PLR-CAP-116-15 Políticas para la gestión de presupuesto de BCR Pensiones

Sexto: Se cuenta con el visto bueno de las auditorías internas de las subsidiarias, Gerencias Generales y los criterios de la Gerencia Corporativa de Riesgo, la Gerencia Corporativa Jurídica, Auditoría Interna y el Asesor Legal de Junta Directiva.

Sétimo: Las Políticas para la Gestión del Presupuesto en el Conglomerado Financiero BCR se derivan de las Disposiciones Administrativas para la Gestión del Proceso Presupuestario del Conglomerado Financiero BCR B-102.

Octavo: El pasado 26 de febrero la Junta Directiva General aprobó estas políticas en sesión 10-24, Artículo VI.

Se dispone:

Primero: Ratificar la aprobación de la publicación de la Política para la Gestión del Presupuesto en el Conglomerado Financiero BCR

Segundo: Derogar la política POL-PLR-CAP-116-15 Políticas para la gestión de presupuesto de BCR Pensiones

Tercero: Solicitar acuerdo en firme para poder acoger de inmediato la nueva norma, siendo que fue publicada en DocuBCR y por lo tanto oficializada el pasado 8 de marzo.

En ese sentido, don **Néstor Solís** expresa: “Una recomendación de parte de la Secretaría (de Junta Directiva) es que, el punto tercero, que es la solicitud de acuerdo en firme, lo incorporemos a los considerandos, es de forma, pero sí es más ordenado y queda más limpio el acuerdo”.

Doña **Marianela** responde: “De acuerdo, sí, señor”.

Adicionalmente, la señora **Marjorie Jiménez Varela** indica: “Doña Marianela, usted podría poner esa parte del acuerdo. Es que, el primer dispone que hay ahí, no sé si está correcto, porque lo que estamos ratificando es la aprobación para que en BCR Pensiones se utilice esa política. Pero dice ratificar la aprobación de la publicación. Son cosas diferentes a mi entender”.

Por su parte, la señora **Vílchez Ramírez** explica: “Sí, bueno, el acuerdo lo que consigue o busca es que, esta Junta ratifique la aprobación de la política que fue publicada por Banco. Porque ya está publicada, entonces es para que la podamos acoger”.

Por tanto, doña **Marjorie Jiménez** señala: “Yo creo que entonces no es lo que dice ahí, ¿verdad? Yo creo que lo que tenemos que aprobar nosotros es, que esta política es la que nosotros vamos a usar, es aprobar la política para la gestión del presupuesto... no sé cómo es que se llama la normativa, pero es el nombre que debería de ir ahí. No sé, a los demás compañeros que les parece”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Además, don **Hermes Alvarado Salas** externa: “Sí, es un tema de precisión, correcto”.

A lo cual, doña **Marianela** menciona: “De acuerdo, entonces lo modificamos para que diga, aprobar la política de gestión para ser adoptada en BCR Pensiones, un tema así, para entender la recomendación”. Dice doña **Marjorie**: “Es correcto”.

Adicionalmente, don **Néstor Solís** comenta: “Una cosa, eventualmente, si le das vuelta al párrafo, podrías aprobar la política ya publicada o publicada en fecha tal, política corporativa, es darle forma para que quede clarísimo, porque tal y como está, no está claro, está muy enredado, se presta a otro tipo de interpretaciones. Entonces, estaríamos tomando el acuerdo en los términos planteados, reitero que lo tomamos como acuerdo en firme”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, la *Política para la Gestión del Presupuesto en el Conglomerado Financiero BCR* utilizó como base las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE* de la Contraloría General de la República.

Segundo. Que la normativa que se emite podrá contribuir con el fortalecimiento del proceso presupuestario del BCR y sus sociedades bajo su ámbito de aplicación en procura de la sana administración de los recursos públicos, así como del cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, evaluación de resultados y rendición de cuentas.

Tercero. Que, según las *Disposiciones Administrativas para el Proceso de Normativa en el Conglomerado Financiero BCR B-01-02*, se solicitó al Comité Corporativo de Activos y Pasivos la recomendación respectiva para que el documento continúe el debido proceso y su presentación a la Junta Directiva.

Cuarto. Que, el pasado 30 de noviembre del 2023, fue revisado lo relacionado a las *Políticas para la Gestión del Presupuesto en el Conglomerado* mediante el artículo IX, en sesión 27-2023 del Comité Corporativo de Activos y Pasivos.

Quinto. Que, se deroga la siguiente normativa perteneciente a BCR Pensiones:

POL-PLR-CAP-116-15 Políticas para la gestión de presupuesto de BCR Pensiones

Sexto. Que, se cuenta con el visto bueno de las auditorías internas de las subsidiarias, Gerencias Generales y los criterios de la Gerencia Corporativa de Riesgo, la Gerencia Corporativa Jurídica, Auditoría Interna y el Asesor Legal de Junta Directiva.

Sétimo. Que, las *Políticas para la Gestión del Presupuesto en el Conglomerado Financiero BCR* se derivan de las *Disposiciones Administrativas para la Gestión del Proceso Presupuestario del Conglomerado Financiero BCR B-102*.

Octavo. Que, el pasado 26 de febrero la Junta Directiva General aprobó estas políticas en sesión 10-24, artículo VI, y cuya oficialización se efectuó el 8 de marzo del 2024 y por tanto se requiere el acuerdo en firme para implementar, en BCR Pensiones estas políticas.

Se dispone:

1.- Aprobar la *Política para la Gestión del Presupuesto en el Conglomerado Financiero BCR*, para su aplicación en BCR Pensiones S.A., conforme al documento conocido, en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión y que fue aprobado por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, en la sesión 10-24, artículo VI, celebrada el 26 de febrero del 2024.

2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Jefatura Financiero-Administrativa de la sociedad, el documento aprobado en el punto 1, anterior, a saber: *Política para la Gestión del Presupuesto en el Conglomerado Financiero BCR*, asimismo, se autoriza a dicha Jefatura proceder conforme corresponda.

3.- Derogar las *Políticas para la gestión de presupuesto de BCR Pensiones S.A.* (POL-PLR-CAP-116-15).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, participa por medio de la modalidad de telepresencia, la señora **MaryCruz Retana Salazar, jefe de riesgos de la sociedad**; y presenta a consideración de esta Junta Directiva, el memorando JR-34-2024, fechado 15 de marzo del 2024, que contiene la propuesta de ampliación de cuantía por servicios profesionales del miembro externo del Comité de Riesgos, contratación directa N.º 2022CD-000005-0017300012 de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.

Dicho documento se transcribe a continuación:

Considerando que actualmente BCR Pensiones, dispone de un contrato con el señor Felipe Brenes Piedra, con la cédula de identidad 1-0926-0280, amparado por la contratación Directa N.º 2022CD-000005-0017300012, cuyo objeto de la contratación es: “la participación del profesional como miembro externo del comité de riesgo”, se plantea la posibilidad de realizar una ampliación al monto de la contratación indicada.

Según los términos contractuales establecidos en esta contratación, los servicios a contratar son por un periodo 12 meses.

Seguidamente, se procedió a comprobar el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual estipula lo siguiente:

“Artículo 208.- Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar y durante ésta, bajo las siguientes reglas:

- a) “Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto”. El objeto de contratación directa 2022CD- 000005-0017300012 servicios profesionales del miembro externo del comité de riesgos, es: “la participación del profesional como miembro externo del comité de riesgo”. Por consiguiente, el aumento del monto de la contratación en referencia no cambia su naturaleza; ya que los servicios continuarán siendo los servicios profesionales como miembro externo del comité de riesgos.*
- b) “Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares” Como se indicó en el inciso “a”, del presente documento los servicios requeridos continúan siendo los mismos, por lo que no implica una modificación o aumento en el tipo de servicios.*
- c) “Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda” La adjudicación correspondiente a los servicios profesionales como miembro externo”, fue realizada por un monto de 4,320,000.00 (cuatro millones trescientos veinte mil colones exactos), solicitando un aumento de siendo el aumento de ¢478,000.00(cuatrocientos setenta y ocho mil colones exactos), el cual representa un incremento del 5.52% de la contratación en referencia.*

d) "Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto". La solicitud obedece al incremento que se da por la mayor cantidad de sesiones que se han presentado en el año 2023-2024, lo anterior por eventos no esperados tales como análisis del nuevo ejercicio de la planificación estratégica, declaratoria de apetito de riesgos y fondos generacionales.

Es decir, que fue imprevisible al momento de la formular la contratación en referencia el cumplimiento del pago un impuesto adicional.

e) "Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público" BCR Pensiones requiere contar en las sesiones del comité de riesgos con el acompañamiento de un miembro externo, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el "Reglamento de Gestión de Riesgos", en su artículo 14.

f) "Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado." El monto adjudicado para la contratación en referencia fue 4,320,000.00 (cuatro millones trescientos veinte mil colones exactos). Con posibilidad de realizar tres prorrogas de un año cada una. Por consiguiente, aplicando la ampliación de un 5.52% en el monto establecido para los servicios profesionales del señor Felipe Brenes, éste no superaría el límite establecido para una Contratación Directa.

Con base en los términos del presente informe se recomienda proceder con la ampliación de un 5.52% por un monto de ¢ 238 600.00 (doscientos treinta y ocho mil seiscientos colones exactos) en el monto de la cuantía de la contratación servicios profesionales del miembro externo del Comité de Riesgos, contratación 2022CD-000005-0017300012, siendo su nueva cuantía anual de ¢ 4 558 850.00 (cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta colones exactos) y una cuantía estimada total en caso de gestionar las prórrogas de ¢18 234 240.00 (dieciocho millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta colones).

Por lo tanto, dado lo expuesto anteriormente, es importante hacer notar que el sr. Brenes ha desempeñado sus funciones de manera satisfactoria, aportando elementos de discusión a los temas de riesgo que amplían la perspectiva y gestión de riesgos. Tema respaldado en las actas del Comité de Riesgo.

Considerandos:

- **Primero.** El Reglamento de Riesgos de la SUPEN artículo 13 "Comité de riesgo": El Comité de Riesgos es responsable de asesorar al Órgano de Dirección en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, así como respecto de la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad en relación con los fondos administrados...
- **Segundo.** El Reglamento de Riesgos de la SUPEN artículo 14 "Integración Comité de Riesgos". El Órgano de Dirección deberá nombrar un Comité de Riesgos conformado por un mínimo de tres miembros, uno de los cuales debe ser un director independiente del Órgano de Dirección de la entidad
- **Tercero:** lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa expuesto en cuerpo del documento.
- **Cuarto:** el incremento de sesiones que obedece a temas asociados al proyecto de fondos generacionales así como estratégicos.

Propuesta de acuerdo:

Aprobar en firme la ampliación de la cuantía por 5.52% de la contratación de servicios profesionales del miembro externo del Comité de Riesgos, contrato por un año; contratación directa N.º 2022CD- 000005-0017300012 conforme a lo externado en esta oportunidad.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Pasamos a la Jefatura de Riesgos, con la ampliación de la cuantía de los servicios profesionales del miembro externo del Comité de Riesgos, es una contratación directa, es un tema público, está para 10 minutos. Doña MaryCruz buen día, la escuchamos”.

De seguido, la señora **MaryCruz Retana Salazar** indica: “Respecto al tema en cuestión, traemos lo que es la ampliación de la cuantía por servicios profesionales del miembro externo del Comité de Riesgos. Tal vez recordando, el objeto de la contratación del señor Felipe Brenes Piedra corresponde a la participación del profesional del miembro externo al Comité de Riesgos y se plantea la posibilidad de realizar una ampliación al monto de la contratación debido a algunas ampliaciones de sesiones que hemos tenido.

Nosotros habíamos calculado 18 sesiones al año, no obstante, con la reciente aprobación del tema de fondos generacionales, hemos tenido algunas sesiones adicionales en pro de discutir el proyecto, así como temas asociados al análisis de emisores. Por ende, la contratación es por un periodo de 12 meses. Lo que estamos planteando se basa en el artículo 208 del *Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa*, la cual establece la posibilidad de poder hacer una modificación unilateral del contrato, siempre y cuando se cumplan algunas reglas establecidas dentro de las cuales se pueden mencionar modificar, aumento o ajuste que se haga al contrato, siempre mantenga la naturaleza, que no se cambie lo que es la naturaleza y tampoco impida cumplir con la funcionalidad o fin inicialmente propuesto.

Otro tema es que, el aumento se trata de bienes o servicios, similares, no se estaría cambiando el servicio que hoy don Felipe nos está dando, que no exceda el 50 % del monto del contrato original, que se trate por temas de causas imprevisibles que son asociadas a los temas de fondos generacionales, que sea la mejor forma de satisfacer el interés público y que la suma de la contratación original y del monto, sea de acuerdo con el tema establecido de la ampliación en cuestión.

Con base en los términos del presente informe, se recomienda lo que es la ampliación de una única sesión correspondiente al 5.52 % del monto, esto correspondería a ¢238.600.0 ya con el tema de los impuestos y es importante destacar que, el señor Brenes ha estado desempeñando sus funciones de manera satisfactoria aportando elementos de discusión a los temas de riesgos que amplían los temas de perspectiva y gestión de riesgos, tema que se puede respaldar en las discusiones establecidas a nivel de actas del Comité de Riesgos. Me detengo por acá por si tienen alguna consulta o comentario, con mucho gusto”.

En ese sentido, el señor **Néstor Solís** externa: “Consultas, comentarios, ¿señores, señoras?”.

Al respecto, la señora **María del Pilar Muñoz Fallas** manifiesta: “Doña MaryCruz, es que a mí me surge la inquietud, esto no es entonces una ampliación anual del contrato, sino que, para este año lo que estamos pidiendo es un aumento de un monto para pagar dietas que consideramos que se van a incrementar por las sesiones que hay que realizar en el Comité de Riesgos, motivadas por los fondos generacionales ¿es así?”.

La señora **Retana Salazar** responde: “El contrato va de abril a mayo, entonces por esa razón al cerrar esta última sesión de abril, no tenemos contenido en la cuantía que habíamos establecido. Entonces se establece la necesidad de aumentar la cuantía y por ende toda la contratación. Ya esto aplicaría para el (año) 2025 si se hace la prórroga con el mismo miembro, entonces esa sería la razón”.

Además, comenta doña **María del Pilar**: “Ah ok. Y seguidamente, la autoevaluación que ha hecho el comité respecto al miembro externo es favorable para continuar con don Felipe”.

Doña **MaryCruz** dice: “Si, señora. Se ha hecho la evaluación del servicio y ha sido satisfactoria”. La señora Pilar agradece la respuesta.

Acto seguido, el señor **Hermes Alvarado Salas** comenta: “Yo quería aportar precisamente de que en esa última línea que consultaba doña María del Pilar; yo estoy como presidente del Comité de Riesgos desde octubre anterior y he valorado y aquilatado los aportes, la participación activa que tiene don Felipe, entonces quería manifestarlo y compartirlo por acá con ustedes”. Don Néstor Solís agradece el aporte.

Finalmente, la señora **Retana Salazar** continuando con la presentación, procede a dar lectura a los considerandos y propuesta de acuerdo que, se detallan a continuación:

Considerandos

Primero. El Reglamento de Riesgos de la SUPEN artículo 13 “Comité de riesgo”: El Comité de Riesgos es responsable de asesorar al Órgano de Dirección en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, así como respecto de la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad en relación con los fondos administrados...

Segundo. El Reglamento de Riesgos de la SUPEN artículo 14 “Integración Comité de Riesgos”. El Órgano de Dirección deberá nombrar un Comité de Riesgos conformado por un mínimo de tres miembros, uno de los cuales debe ser un director independiente del Órgano de Dirección de la entidad

Tercero: lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa expuesto en cuerpo del documento.

Cuarto: el incremento de decisiones que obedece a temas asociados al proyecto de fondos generacionales, así como estratégicos.

Propuesta de acuerdo:

Aprobar la ampliación de la cuantía por servicios profesionales del miembro externo del Comité de Riesgos de un 5.52%, de la contratación directa N.º 2022CD- 000005- 0017300012.

Así las cosas, el señor **Solís Bonilla** expresa: “Un detallito de forma: la cuantía por servicios profesionales prestados o a prestar por el miembro externo del comité”.

A lo cual, doña **MaryCruz** dice: “Perfecto, le hago ese ajuste”.

Finalmente, el señor **Solís Bonilla** externa: “Algún otro comentario ¿señores? Si no hay comentarios estaríamos dando por aprobada la propuesta en los términos planteados y le estaríamos dando las gracias a doña MaryCruz”.

Interviene don **Mauricio Rojas Díaz** e indica: “Don Néstor, ocupamos el acuerdo en firme porque nosotros sesionamos el 17 (de abril) y todavía no tengo el cronograma de abril, es relativamente importante que quede en firme para poder sesionar”.

Don **Néstor Solís** consulta: “Estaríamos de acuerdo ¿señores, señoras?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Se finaliza la telepresencia de la señora MaryCruz Retana.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, el *Reglamento de Riesgos de la Superintendencia de Pensiones* (Supen) artículo 13 “Comité de riesgo”: El Comité de Riesgos es responsable de asesorar al Órgano de Dirección en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, así como respecto de la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad en relación con los fondos administrados...

Segundo. Que, el *Reglamento de Riesgos de la Superintendencia de Pensiones* artículo 14 “Integración Comité de Riesgos”. El Órgano de Dirección deberá nombrar un Comité de Riesgos conformado por un mínimo de tres miembros, uno de los cuales debe ser un director independiente del Órgano de Dirección de la entidad.

Tercero. Que, lo estipulado en el artículo 208 del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa* expuesto en cuerpo del documento.

Cuarto. Que, el incremento de decisiones que obedece a temas asociados al proyecto de fondos generacionales, así como estratégicos.

Se dispone:

Aprobar a la Jefatura de Riesgos ampliar el contrato firmado con el señor Felipe Brenes Piedra, cédula de identidad 1-0926-0280, como miembro externo del Comité de Riesgos de BCR Pensión, contenido en la contratación directa 2022CD- 000005-0017300012; así como ampliar la cuantía de la contratación de servicios profesionales del miembro externo del Comité de Riesgos en un 5.52%, para el periodo que va de abril 2024 a mayo 2025, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Néstor Solís Bonilla** manifiesta: “Doña Pilar me está pidiendo que conversemos la Junta Directiva y que le pidamos a don Daniel, que no nos acompañe, que se retire, para conversar algunos temas que tienen que ver con la Auditoría. Don Daniel, muchas gracias cualquier cosa, ahí estamos conversando. Nos quedamos con los abogados y de parte de la Secretaría también se retiran”.

Al ser las once horas con cuarenta y cuatro minutos se suspende la participación de los señores Mauricio Rojas Díaz, Jorge Daniel Jiménez Zúñiga y personal de la Secretaría de la Junta Directiva, quedando en la deliberación de este tema únicamente los miembros de la Junta Directiva, Fiscalía, gerente corporativo Jurídico, asesor jurídico de la Junta Directiva.

Seguidamente, el señor Néstor Solís solicita un receso en la sesión, el cual se levanta a las doce horas con doce minutos, y se incorpora nuevamente a la sesión la señora Laura Villalta Solano.

Acto seguido, doña **María del Pilar Muñoz Fallas** dice: “Gracias don Néstor. Nada más que el día de ayer se recibió por parte de los directores un correo de don Jorge Daniel (Jiménez Zúñiga), en donde nos enviaba la solicitud de llenar una evaluación que yo entiendo

que por la cantidad de auditores que hay en la OPC, así lo exige la Contraloría General de la República (CGR). Entonces, yo quería preguntarle a doña María Eugenia si nos podía dar una mayor explicación sobre esta autoevaluación, tomando en consideración de que, en el año 2023, quien estuvo a cargo mayormente de la Auditoría de la OPC fue don José Coto (Silesky).

Entonces yo quería consultarle si es una evaluación que recae sobre el órgano como tal, o sobre la persona que ejerció mayormente la autoridad superior en ese órgano que repito, fue don José Coto, en ausencia de don Jorge Daniel. Eso sería don Néstor”.

A lo cual indica don **Néstor**: “Muchas gracias. Doña María Eugenia, por favor”.

En ese sentido, la señora **María Eugenia Zeledón Porras** explica: “Sí, señor, con todo gusto doña María del Pilar y señores directores. No conozco la solicitud que haya formulado don Jorge Daniel, pero asumo que corresponde al requerimiento que establece la Contraloría como parte de la autoevaluación anual que a las auditorías internas debemos de aplicar.

En este caso, quisiera señalarles que esa evaluación, es una evaluación que corresponde a una herramienta que ya está definida por la Contraloría, ya es una herramienta estructurada con las consultas que se realizan y lo que los auditores hacemos es trasladarla al órgano de dirección de cada una de las subsidiarias para efectos de que ustedes realicen a cabo la evaluación y obtener su retroalimentación para efectos de dejar consignado esos elementos y aquellas oportunidades de mejora que ustedes señalen para trabajarlas como parte de nuestras acciones.

Esa evaluación, no se realiza al auditor, se realiza a la gestión de la Auditoría como un todo, es decir, al órgano, al equipo de trabajo y va a recibirse en función del servicio que ustedes han identificado, esa proactividad, de esa constancia de esa permanencia de parte de la Auditoría, de las acciones ejecutadas durante el periodo que en este caso considero que es probable don Jorge se refiera al periodo de enero a diciembre de 2023, tiempo en el que ustedes tienen que considerar y recordar que él estuvo ausente, por distintas razones en algunos meses y quien estuvo a cargo de las labores de Auditoría fue don José Coto, junto con el equipo de trabajo.

Entonces, ese es el instrumento que les permite a ustedes como Junta Directiva, poder exponer esas percepciones de la labor de la Auditoría Interna como tal de la OPC y dejar ahí consignadas aquellos aspectos que deben ser considerados por el auditor para continuar mejorando los servicios que propiamente ofrece, no solamente a la subsidiaria, sino también que ustedes perciben propiamente como Auditoría, como un todo, por así decirlo, doña María Pilar. No sé si le queda alguna inquietud o le puedo ampliar adicionalmente”.

Responde doña **María del Pilar**: “No, señora, muchísimas gracias por la información”.

Al respecto, el señor **Solís Bonilla** señala: “Don Manfred, don Juan Carlos, discutido el tema, dejaríamos constancia nada más de la discusión o lo cerramos de alguna otra manera, me indican por favor”.

En ese sentido, don **Manfred Sáenz Montero** dice: “Está un poco complicado la respuesta don Néstor, pero yo diría que las inquietudes que ustedes han formulado hablan por sí solas, o sea, ustedes lo que están es preguntado precisamente si eso se refiere a una

evaluación personal del señor auditor o se refiere al periodo anterior. Y está claro que sí, yo lo que podría recomendar en ese contexto y pensando en lo que podría venir en el futuro, es que ustedes se informen como órgano colegiado, que se realiza evaluación y que de acuerdo con la explicación de doña María Eugenia, corresponde a una autoevaluación de la Auditoría Interna como órgano, no así del auditor para efectos de y que conste.

El día de mañana, si alguien pretende sacar oro de esa autoevaluación, usted dice, mire, sí se conoció la autoevaluación, pero mire, esto es una autorización del órgano de la gestión del periodo del 2023. Esa sería mi sugerencia”. Don Néstor agradece la respuesta.

Adicionalmente, el señor **Juan Carlos Castro Loría** comenta: “En el mismo sentido, creo que es una evaluación orientada al órgano y no a las personas, sin perjuicio de que si hay algún aparte que permita dejar observaciones, ustedes pueden consignar alguna observación al respecto”.

Finalmente, el señor **Solís Bonilla** dice: “Bueno, entonces yo lo que diría, me corrigen, me ayudan, que es suficientemente discutido el tema, nos damos por satisfechos en cuanto a las explicaciones de cómo es que funciona la autoevaluación que se está discutiendo y que, estaríamos con esta discusión, cerrando en lo que a esto respecta el tema”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de los comentarios externados sobre el instrumento de autoevaluación anual que debe aplicar la Junta Directiva a la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo dispuesto por la Contraloría General de la República, y que evalúa al órgano, entiéndase la función de la auditoría interna y no la función del auditor interno.

ARTÍCULO XIII

Termina la sesión extraordinaria 09-24, a las doce horas con quince minutos.